

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVIII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. JOSÉ MANUEL VALDEZ SALAZAR Y LOS INTEGRANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA DE LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 19; Y ADICIÓN A UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTÍCULO 18, LA FRACCIÓN VI AL ARTICULO 19 DE LA LA LEY PARA PREVENIR LA OBESIDAD Y EL SOBREPESO EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: Lunes 13 de Octubre de 2025

SE TURNÓ A: COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor

**DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E .**

Diputado **José Manuel Valdez Salazar** e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento ante esta Soberanía, iniciativa por la cual se adicionan diversas disposiciones a la **LEY PARA PREVENIR LA OBESIDAD Y EL SOBREPESO EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las décadas recientes, el país se ha planteado hacer frente a una de las problemáticas más complicadas que aqueja a gran parte del mundo. La obesidad representa uno de los principales retos de salud pública en México, de acuerdo con datos de la Secretaría de Salud;¹ en territorio nacional, el 36.9 por ciento de personas adultas vive con dicha condición, y se estima que para el año 2030 podría llegar a 45 por ciento. Aunado a tal escenario, la preocupación aumenta debido a que esta condición está estrechamente vinculada con enfermedades crónicas como diabetes tipo II, hipertensión y problemas cardiovasculares.

¹ Fuente: [095. Obesidad, principal problema de salud en México | Secretaría de Salud | Gobierno | gob.mx](#)

En este sentido resulta clave reconocer que parte de que dicha problemática se ha agudizado, debido a los entornos u espacios donde los alimentos ultraprocesados y las bebidas azucaradas predominan sobre opciones nutritivas en los comercios de todo territorio nacional.

Esto último, es relacionado principalmente a la dinámica cotidiana de las actividades económicas o educativas a la que se ve sometida la sociedad, ya que la mayor parte de la población económicamente activa o aquellas que salen a actividades educativas, no pueden tomar sus alimentos en casa debido a los largos tiempos de desplazamiento, razón por lo cual, únicamente pueden conseguir alimentarse en una o dos ocasiones de las mínimo tres comidas recomendadas diarias; estas comidas a las que pueden acceder la población con una dinámica ajustada, se alimentan de productos comprados en las tiendas más cercanas a su sitio laboral o de traslados que en su mayor parte son tiendas de conveniencia, supermercados y establecimientos similares que expenden todo tipo de productos alimentarios.

Ahora bien, en los últimos años, se han implementado diversas acciones orientadas a prevenir y mitigar los índices de obesidad y sobrepeso, así como a fomentar el valor de una alimentación saludable; estas medidas se han orientado a reformas normativas, campañas de información y concientización, así como iniciativas concretas para reducir la presencia de productos con alto contenido de azúcares y carbohidratos. Un ejemplo de ello es la **NOM-086-SSA1-1994, Bienes y**

servicios. *Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición*, la cual establece las especificaciones nutrimentales para alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición, esta norma busca garantizar la seguridad alimentaria y la información adecuada para los consumidores, ya que incluye regulaciones sobre etiquetado, clasificación y directrices para los productos, asegurando que los consumidores puedan tomar decisiones informadas sobre su consumo.

Otro claro ejemplo de las acciones que buscan proteger al consumidor de productos que afectan su salud, son las modificaciones realizadas en 2020² a la **NOM-051-SCFI/SSA1-2010**, que establecen la obligatoriedad de incluir etiquetas frontales de advertencia en alimentos con niveles elevados de azúcares, grasas, sodio y calorías.

Dentro del marco legal, no podemos dejar pasar las reformas fiscales implementadas a partir del año 2014, en la que se estipula un **impuesto a bebidas saborizadas con azúcares añadidas y alimentos con alta densidad calórica**, que según un estudio realizado por el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) y la Universidad de Harvard en el artículo en el año 2019, en 10 años de aplicar el impuesto a las bebidas azucaradas en México en 2014 podría generar un ahorro aproximado de 91.6 millones de dólares en el gasto para la atención de la salud y prevenir casi 240 mil casos de obesidad en el país, más de 61 mil casos

² Fuente: MODIFICACIÓN a la Norma Oficial Mexicana NOM 051 SCFI SSA1 2010 | Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios | Gobierno | gob.mx

de diabetes, casi 4 mil eventos vasculares cerebrales, más de 2 mil 800 casos de enfermedad hipertensiva del corazón y más de 4 mil enfermedades isquémicas del corazón.

Por otro lado, aún hay mucho trabajo que realizar para poder hacer de nuestra sociedad una sociedad más sana. Muestra de ello es que aun no se han explorado áreas de oportunidad, tal como los mecanismos que limiten la exposición de alimentos ultraprocesados en puntos de venta o, se intensifiquen la visualización y promoción de alimentos saludables; ya que la oferta predominante en pasillos y exhibidores en establecimientos de venta de alimentos continua recayendo en productos altos en azúcares o de bajo valor nutrimental, lo que dificulta que el consumidor opte por opciones más nutritivas en el momento de la compra.

Esto último se ha expuesto en medios de comunicación, como el que publicó El País en 2022,³ donde da cuenta de los diversos estudios realizados en los que se desglosa los factores que influyen en las personas al entrar a un supermercado para que elijan sus alimentos; de los cuales se destaca como resultados que, la organización, el emplazamiento, y la presentación, incentiva el entorno para mejorar ventas de ciertos productos, los cuales la gran mayoría de los estantes contienen principalmente productos con bajo contenido de valor nutricional.

³ Fuente: [La importancia del sitio: ¿podrían los supermercados empujarnos a comer mejor? | El Comidista | Gastronomía | EL PAÍS](#)

Sin embargo, en dicho reportaje también, se hace mención que los consumidores están abiertos a estrategias que los ayuden a comprar mejor a través de iniciativas como ampliar la zona de alimentos frescos y saludables, poner alimentos saludables en las zonas de caja y reducir la presencia de refrescos y alimentos insanos en el final de los pasillos.

Algunos ejemplos de los alimentos saludables que pueden ofrecerse al público son:

- 1.- Fruta fresca empaquetada individualmente (ej. manzana, plátano, zanahoria baby).
- 2.- Snacks horneados sin azúcar añadida, como barras de avena amaranto o de grano entero o chips de garbanzo.
- 3.- Agua natural o mineral bajo en sodio preferentemente en botella de vidrio.
- 4.- Yogur natural bajo en grasa y sin azúcar añadida.
- 5.- Nueces y semillas sin sal ni azúcares.
- 6.- Alimentos con certificación de alimentos saludables, avalados por COFEPRIS.

Con esta acción se busca diversificar y democratizar el acceso a alimentos sanos, generando un cambio estructural que favorezca la salud pública a largo plazo, sin afectar la operación comercial de los establecimientos.

De igual forma se plantea que la Secretaría Estatal de Salud desarrollen lineamientos para que establecimientos del sector privado y social que

expidan alimentos tenga a la vista al menos y en fácil acceso el 20% de alimentos saludables; con el objetivo de que estos productos sean exhibidos de manera destacada y estén al alcance de la ciudadanía, facilitando su adquisición directa durante las actividades cotidianas.

En virtud de lo anterior, la presente propuesta se enmarca en el derecho referente a la protección de la salud y la alimentación nutritiva alimentación nutritiva, sana, suficiente y de calidad consagrado en el párrafo tercero y cuarto del Artículo 4º⁴ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el Artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, buscando abonar a desarrollar una educación en lo consumidores sobre los productos saludables, y con ello seguir en la lucha para la prevención y mitigación de obesidad o sobre peso de los habitantes de nuestro Estado, ya que tiene implicaciones directas en la salud de la ciudadanía en el corto, mediano y largo plazo que podrían mermar en la expectativa de vida de la población.

Con el propósito de ilustrar sobre la propuesta de reforma, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

⁴ Fuente: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

LEY PARA PREVENIR LA OBESIDAD Y EL SOBREPESO EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 18.- La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario, vigilará que los establecimientos destinados a la venta y/o consumo de alimentos establezcan en sus menús, así como en espacios a la vista del público, alguna de las siguientes leyendas precautorias:</p> <p>I. El sobrepeso y la obesidad son enfermedades prevenibles. Conoce el plato del bien comer;</p> <p>II. Recuerda: Una dieta correcta y la activación física diaria mejoran tu salud;</p> <p>III. Si piensas en tu salud, elige alimentos saludables y controla las porciones.</p>	<p>ARTÍCULO 18.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>Así mismo vigilará el cumplimiento de que en establecimientos del sector privado como supermercados, tiendas de conveniencia o establecimientos similares en donde se expendan alimentos y bebidas sean publicitados en forma visual ejemplos de alimentos con combinaciones saludables, a los que puedan tener acceso en sus establecimientos los consumidores; preferentemente recomendando el consumo de frutas y verduras de la región y estación del año.</p>
<p>ARTÍCULO 19.- Corresponde a la Secretaría, además de lo que señala la presente Ley:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Elaborar una guía para la población en general y, de manera particular para los padres y madres, donde se incluya de forma didáctica información básica sobre la obesidad y el sobrepeso, además de la promoción de los derechos humanos y la eliminación de cualquier tipo de discriminación; y</p> <p>V. Operar en conjunto con la Secretaría de Educación, el programa de salud integral escolar en cada uno de sus componentes,</p>	<p>ARTÍCULO 19.- ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Elaborar una guía para la población en general y, de manera particular para los padres y madres, donde se incluya de forma didáctica información básica sobre la obesidad y el sobrepeso, además de la promoción de los derechos humanos y la eliminación de cualquier tipo de discriminación;</p> <p>V. Operar en conjunto con la Secretaría de Educación, el programa de salud integral escolar en cada uno de sus componentes, coordinando la aplicación de una ficha evolutiva que permita</p>

<p>coordinando la aplicación de una ficha evolutiva que permita detectar la prevalencia del sobrepeso y la obesidad en los alumnos de educación básica y sus familias.</p> <p>Sin Correlativo</p> <p>En la realización de las acciones a las que se refieren las fracciones I y II de este artículo, se invitará a participar a organizaciones de la sociedad civil que trabajen en la materia.</p>	<p>detectar la prevalencia del sobrepeso y la obesidad en los alumnos de educación básica y sus familias; y</p> <p>VI. A través de la Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario Elaborar y vigilar el cumplimiento de los lineamientos para que, en establecimientos del sector privado como supermercados, tiendas de conveniencia, máquinas expendedoras o establecimientos similares, en donde se expendan alimentos y bebidas envasados, su oferta de venta contenga al menos el 20 por ciento de sus productos alimenticios saludables, que cumplan con los criterios establecidos en las Normas Oficiales en la Materia.</p> <p>Dichos productos deberán colocarse en estantes de fácil visibilidad y acceso al consumidor, por lo que no podrán ser relegados a zonas con menor visibilidad o de difícil acceso.</p> <p>...</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto es que se somete a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTICULO UNICO. —Se reforma las fracciones IV y V del artículo 19; se adiciona un segundo párrafo al artículo 18, la fracción VI al artículo 19 todos de la **LEY PARA PREVENIR LA OBESIDAD Y EL SOBREPESO EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN** para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18.- ...

I. A III. ...

Así mismo vigilará el cumplimiento de que en establecimientos del sector privado como supermercados, tiendas de conveniencia o establecimientos similares en donde se expendan alimentos y bebidas sean publicitados en forma visual ejemplos de alimentos con combinaciones saludables, a los que puedan tener acceso en sus establecimientos los consumidores; preferentemente recomendando el consumo de frutas y verduras de la región y estación del año.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



ARTÍCULO 19.- ...

I. a III. ...

IV. Elaborar una guía para la población en general y, de manera particular para los padres y madres, donde se incluya de forma didáctica información básica sobre la obesidad y el sobrepeso, además de la promoción de los derechos humanos y la eliminación de cualquier tipo de discriminación;

V. Operar en conjunto con la Secretaría de Educación, el programa de salud integral escolar en cada uno de sus componentes, coordinando la aplicación de una ficha evolutiva que permita detectar la prevalencia del sobrepeso y la obesidad en los alumnos de educación básica y sus familias; **y**

VI. A través de la Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario
Elaborar y vigilar el cumplimiento de los lineamientos para que, en establecimientos del sector privado como supermercados, tiendas de conveniencia, máquinas expendedoras o establecimientos similares, en donde se expendan alimentos y bebidas envasados, su oferta de venta contenga al menos el 20 por ciento de sus productos alimenticios saludables, que cumplan con los criterios establecidos en las Normas Oficiales en la Materia.

Dichos productos deberán colocarse en estantes de fácil visibilidad y acceso al consumidor, por lo que no podrán ser relegados a zonas con menor visibilidad o de difícil acceso.

...

TRANSITORIOS:

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Segundo. La Secretaría Estatal de Salud contarán con un plazo de 180 días naturales contados a partir de la vigencia del presente Decreto, para realizar los lineamientos señalados en el mismo, así como realizar las adecuaciones a las disposiciones reglamentarias que en su caso sean necesarias a fin de lograr el cabal cumplimiento y objetivo del presente Decreto.

Monterrey, N.L., octubre de 2025

Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional


DIP. JOSE MANUEL VALDEZ SALAZAR


**DIP. HERIBERTO TREVINO
CANTÚ**


**DIP. LORENA DE LA GARZA
VENECIA**

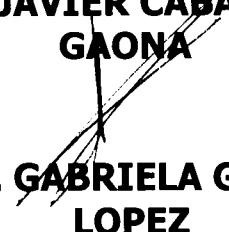

**DIP. BERTHA ALICIA GARZA
ELIZONDO**


**DIP. HÉCTOR JULIAN
MORALES RIVERA**


**DIP. FERNANDO AGUIRRE
FLORES**


**DIP. JAVIER CABALLERO
GAONA**


**DIP. ELSA ESCOBEDO
VAZQUEZ**


**DIP. GABRIELA GOVEA
LOPEZ**


**DIP. ARMIDA SERRATO FLORES
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA**


DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ



ESTADO LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



C. JAIME RAÚL ZÚÑIGA NORIEGA
Presidente del Colegio de Médicos Cirujanos del Estado De
Nuevo León A.C.